

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

301**GUADALAJARA NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petru Acsinte, contra la empresa “Grupo Ultán Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada”, se ha dictado en el día de hoy auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes como propiedad de la entidad ejecutada “Grupo Ultán Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada”, y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, 16.834,88 euros de principal, más 3.366,98 euros que se calculan provisionalmente, y sin perjuicio de posterior liquidación, para intereses y costas:

1. Reintegros pendientes de abono que la ejecutada de este procedimiento tuviera a su favor en esa Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por devoluciones de impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otro impuesto.

2. Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuenta número 0182/1876/80/0201581113 abierta en “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, sita en la calle Real, número 8, de Las Rozas de Madrid (Madrid).

b) Cuentas números 2013/0450/29/0700336602, 2013/0450/27/0700336509, 2013/0450/21/0201047022 y 2013/0450/29/021050702 abiertas en “Caixa d’Estalvis de Catalunya”, sita en la calle Alcalá, número 318, chaflán con calle Lago Constanza, de Madrid.

c) Cuenta número 2100/2086/59/0200085578 abierta en “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona”, sita en avenida del Ejército, número 11-A, de Guadalajara.

d) Cuenta número 0075/1061/32/0600210919 abierta en “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, sito en avenida de Atenas, números 1-3, de Las Rozas de Madrid (Madrid).

Librense oficios a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las entidades bancarias antes citadas para que procedan a retener y transferir a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado las devoluciones y saldos, respectivamente, y hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

3. Los créditos que las siguientes empresas puedan tener a favor de la entidad ejecutada y en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: “Enersonne Energías Renovables, Sociedad Limitada”, y “Española de Montajes Metálicos, Sociedad Anónima”.

Librense oficios a las citadas empresas para que procedan a dar cumplimiento a lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado las cantidades adeudadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Librese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a asistencia jurídica gratuita será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad “Banesto”, calle Mayor, número 12, de Guadalajara, cuenta expediente número 2178/0000/00 (clave procedimiento) 0000 (número procedimiento)/00 (año). Por la parte recurrente, en su caso, deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “Concepto” figure que se trata de recurso de reposición, seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en forma a “Grupo Ultán Construcción, Instalaciones y Energías Renovables, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.233/10)